JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Incumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2022-00758-00.

Por reparto, correspondió a este Ente Jurisdiccional la demanda de la referencia. Ahora, una vez revisado el libelo introductor se concluye que la actual Autoridad Judicial está desprovista de la competencia para tramitarlo.

Ello, por cuanto en el presente contexto tal potestad se determina por el valor del convenio involucrado y los componentes pecuniarios adicionales reclamados al tiempo de interponer el escrito inaugural, entre ellos, perjuicios, intereses y penalidades (ord. 1°, art. 26 del C.G.P.).

Así, para el evento particular, se avista que el *quantum* del pacto celebrado ascendio a $101.650.000, a la par de lo cual se persigue el reconocimiento de la clausula penal por la cantidad de $15.247.500, ademas de la indemnizacion por lucro cesante por el valor de $40.000.000.

Consecuencialmente, al llevarse a cabo la sumatoria de tales rubros, de entrada se colige que el valor de las aspiraciones instadas, al tiempo de su impetracion, superan el tope para que el expediente sea considerado de minima o de menor cuantia ($150.000.000); escenarios en los que podria atribuirse el conocimiento de la controversia al juez civil municipal.

En otras palabras, se evidencia que el asunto impetrado se clasifica como de mayor cuantía, por lo cual la facultad para dirimirlo recae en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de la ciudad (reparto).

En consecuencia, de conformidad con los arts. 25, 26 y 90 *ibidem*, se rechazará el memorial incoatorio por la ausencia del poder-deber para desatarlo y se ordenará su remisión con destino a los citados Despachos del Circuito, por conducto de la Oficina Judicial.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el actual accionamiento por motivos de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el paginario ante los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta latitud (reparto), a través de la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798536b540ebea3a3ba989fdc1fb37e7f9ce5745d191df3e882bf7cfeee09cdc**
Documento generado en 03/02/2023 04:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica